

RECTIFICA DECRETO EXENTO N°
489 DE 2001, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 23 OCT.2001

DIARIO OFICIAL

N° 37.097 Fecha: 29.10.01

Decreto Exento N° **719**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 489 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando (DCP) N° 936 de 10 de octubre de 2001; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

Artículo Único.- Rectifícase el D.S. N° 489 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la VIII Región, en el sentido de reemplazar en su artículo 1° número 2), Sector Colcura, la expresión “(CARTA SHOA N° 606; ESC. 1:40.000; 1ª ED. 1946)” por la expresión “(CARTA SHOA N° 606; ESC. 1:15.000; 1ª ED. 1946)”.

ANOTESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALVARO DIAZ PEREZ
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción
Subrogante

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.